



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 014/2021 LEY DE 27 DE MAYO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE INSTITUCIÓN DE FECHA ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI



Recepción
SECRETARÍA EJECUTIVA II

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, de antecedentes se tiene la Ley del 2 de diciembre de 1941.- Enrique Peñaranda C., Presidente Constitucional de la República que establece la Creación del pueblo de Villa Tunari en el lugar de San Antonio; así también se tiene el Decreto Supremo N° 09244 del 4 de junio de 1970.- Alfredo Ovando Candía, Presidente de la República – Crea la Cuarta Sección de la provincia Chapare, departamento de Cochabamba, con Capital Villa Tunari.

Que, la ubicación geográfica del Municipio de Villa Tunari, corresponde a la Tercera Sección de la Provincia Chapare y se encuentra ubicada entre los siguientes paralelos y meridianos 15° 46' 36" y 18° 49' 26" de Latitud Sur; 64° 46' 00" y 66° 47' 50" de Longitud Oeste; con una extensión territorial de 19.749,84 Km²; tiene los siguientes límites, Al Norte: con los municipios de San Ignacio Provincia Moxos y Loreto de la Provincia Marbán del Departamento del Beni; Al Sur: con los municipios de Colomi y Sacaba (provincia Chapare) y Tiraque (provincia Tiraque); Al Este: con el Municipio de Yapacani del departamento de Santa Cruz y con los municipios de Chimoré y Shinahota de la Provincia Carrasco; y Al Oeste: con el Municipio de Cocapata de la provincia Ayopaya y Municipio de Tiquipaya de la provincia Quillacollo.

Que, de antecedentes legales mediatos se tiene el art. 2, inc. a), de la Ley 1551 de Participación Popular (Abrogada por la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización), misma que reza: "Delimita como jurisdicción territorial del Gobierno Municipal, a la Sección de Provincia. Asimismo, se tiene el artículo 12, párrafos I y II, misma que refiere: "I. La jurisdicción territorial de los Gobiernos Municipales es la Sección de Provincia"; "II. Habrá un solo Gobierno Municipal en cada Sección de Provincia".

Que, conforme establecen juristas nacionales en derecho municipal, se tiene que los municipios bolivianos, entre ellos el Municipio de Villa Tunari, fueron creados por la Ley de Participación Popular (Abrogada), sobre la jurisdicción provincial seccional en cada departamento, por cuanto esta introdujo reformas importantes en el régimen municipal como funciones y atribuciones mayores para los municipios y sobre todo mecanismos legales para la participación ciudadana en el control de la gestión municipal.

Que, el art. 269, párrafo I, de la Constitución Política del Estado, refiere que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Que, de los antecedentes legales y administrativos expuestos, se deduce que el Municipio de Villa Tunari no cuenta con una norma legal de institución de fecha aniversario, empero es evidente su existencia, a partir del ejercicio administrativo que realiza, al amparo de las normas legales como la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la normativa que se generó en esta jurisdicción municipal.

Que, es necesario promover y difundir el civismo en nuestra sociedad, así como rendir homenaje en la fecha aniversario del Municipio de Villa Tunari, en ese orden se requiere contar con una disposición legal que ampare los actos administrativos que desarrolla el Gobierno Municipal en su fecha aniversario.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 014/2021 LEY DE 27 DE MAYO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE INSTITUCIÓN DE FECHA ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto instituir fecha aniversario del Municipio de Villa Tunari, en base a los antecedentes histórico legales expuestos.

ARTÍCULO 2. (FECHA ANIVERSARIO). - Se instituye como fecha Aniversario del Municipio de Villa Tunari el **04 de Junio** de todos los años en conmemoración a la creación de la Tercera Sección de la Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, con Capital Villa Tunari.

ARTICULO 3. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN). - Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari y de todas sus instituciones públicas, promover y difundir la fecha aniversario del Municipio en actos cívicos, culturales y otros a programarse bajo regulación de normativa municipal.

ARTÍCULO 4. (PUBLICACIÓN). - El Órgano Ejecutivo a través de las instancias correspondientes, queda encargado de publicar la presente Ley Municipal, en los medios de comunicación correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Gobierno Municipal a través del Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo en coordinación con sus reparticiones son los responsables de organizar y conmemorar la fecha aniversario del Municipio de Villa Tunari, en el marco de las normas y procedimientos administrativos correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - Conforme establece el art. 14 de la Ley 482, remítase la presente Ley Municipal ante instancias del Servicio Estatal de Autonomías para fines de registro.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abrogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Lo dispuesto en la presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio, en toda la jurisdicción municipal de Villa Tunari e ingresará en vigencia a partir de su promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **VEINTISIETE** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL VEINTIUN** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Capuciri Martínez
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **Veintisiete** días del mes de **Mayo** del **DOS MIL VEINTIUN** años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI